



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ODIETA EL DÍA 30 DE ABRIL DE
2019.**

En Ripa (Valle de Odieta), en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, a TREINTA de ABRIL de 2019, siendo las 09,15 horas, se reúnen los/as señores/as más abajo indicados/as, en Sesión Extraordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alberto Urdaniz Elizondo y asistidos/as por el Secretario del Ayuntamiento D. Alfonso Araujo Guardamino.

CONCEJALES/AS PRESENTES: SAIOA MORRONDO OYARZUN, M^º. RAKEL ARRAZTOA ARRETXEA, CARMEN ERICE ESAIN, M^º. JESÚS SAN MARTÍN EGOZCUE, AMAYA ZARRANZ ERREA SANZ y ALBERTO URDANIZ ELIZONDO.

CONCEJALES/AS AUSENTES: M^º. ARANZAZU AZNAR GOÑI.

Abierto el acto por el Sr. Presidente a las 09,15 horas, se procede a tratar los asuntos del orden del día siguientes.

1º.- Elección de los/as miembros de las Mesas Electorales para las Elecciones al Parlamento de Navarra, Municipales, Concejiles y al Parlamento Europeo a celebrar el 26 de mayo de 2019.

Tal y como viene previsto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General se procede al sorteo de los miembros de Mesa (Presidente y Vocales) para las Elecciones al Parlamento de Navarra, Municipales, Concejiles y al Parlamento Europeo, a celebrar el día 26 de mayo de 2019.

Una vez celebrado el sorteo, el cual se realiza por procedimientos informáticos, el resultado es el siguiente:

Distrito 01, Sección 001, Mesa U

Presidente:	VILLARO ELCANO, JESÚS EUGENIO
1º Suplente a Presidenta:	ARADA CALLEJO, DIONISIO
2º Suplente a Presidenta:	SAN ROMÁN AGORRETA, MARTA MARÍA
1º Vocal:	SAN MARTÍN EGOZCUE, MARÍA JESÚS
1º Suplente a 1º Vocal:	MUTUBERRIA OYARZUN, MAITE
2º Suplente a 1º Vocal:	URDANIZ ELIZONDO, ALBERTO JOSÉ
2º Vocal:	MARIÑELARENA OYARZUN, MARÍA CARMEN PAULA
1º Suplente a 2º Vocal:	BERBETOVA STOROZKO, NATALIA
2º Suplente a 2º Vocal:	PEÑALVER TARAZAGA, LOREA

El resultado del presente sorteo se notificará por conducto fehaciente a los interesados, a la Junta Electoral de Zona y al Juzgado de Paz.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

2º.- Aprobación del Informe de Intervención y Plan Económico Financiero sobre el cumplimiento de la regla de estabilidad presupuestaria en lo que respecta al ejercicio 2018.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente. En particular comenta que aunque la situación económica del Ayuntamiento es buena y tenemos mucho remanente de tesorería, por motivo de la aplicación de la Normativa estatal sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, resulta que no se puede aumentar el gasto de un año a otro salvo en un porcentaje concreto marcado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Según esto, resulta que en la liquidación del año 2018 se ha dado un resultado presupuestario en el que se supera ese límite en unos 4.000 euros, por lo que ahora es preciso elaborar y aprobar un Plan Financiero comprometiendo al Ayuntamiento al cumplimiento de esta Normativa y, en particular, a disminuir el gasto de 2019 en dicha cantidad.

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as concejales/as presentes este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Aprobación del Informe de Intervención y Plan Económico Financiero sobre el cumplimiento de la regla de estabilidad presupuestaria en lo que respecta al ejercicio 2018.

.- Visto el contenido de los Expedientes de Liquidación y de Cuentas del Ejercicio 2018 y el resultado presupuestario de dicho ejercicio.

.- Visto el contenido de la Normativa aplicable en materia de racionalización del gasto en la administración local, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

.- Visto que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto por parte de los Ayuntamientos se exige llevar a cabo las actuaciones siguientes:

.- La elaboración y aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de un Plan Económico Financiero que permita en un año el cumplimiento de dicho objetivo de la regla del gasto.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Someter el contenido de dicho Plan Económico Financiero al trámite de exposición pública, previa publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

.- Remisión posterior de dicho Plan Económico Financiero al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra y en su caso al Ministerio de Hacienda y AA.PP. para su aprobación definitiva y seguimiento.

.- Visto el contenido del Plan Económico Financiero elaborado al efecto por los servicios municipales.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el contenido del Plan Económico Financiero que permita en un año el cumplimiento de dicho objetivo de la regla de la estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO.- Someter el contenido del Plan Económico Financiero al trámite de exposición pública durante el plazo de quince días hábiles, previa publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra. De no presentarse alegaciones en dicho plazo el Plan Económico Financiero quedará aprobado automáticamente. En caso de existir alegaciones el Pleno del Ayuntamiento deberá proceder, en su caso, a aprobar definitivamente el Expediente, acordando lo que estime oportuno respecto a dichas alegaciones.

TERCERO.- Una vez aprobado definitivamente el Plan Económico Financiero remitir el mismo al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra y en su caso al Ministerio de Hacienda y AA.PP. para su aprobación definitiva y seguimiento."

3º.- Modificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 12 de marzo de 2018 sobre "Convenio con los Concejales de Odieta al objeto de la financiación de las obras incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2016-2019" ampliando dicha cobertura a todos los supuestos de obras financiadas con cualquiera de las ayudas del Plan de Inversiones Locales 2017-2019.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente. En particular comenta que una vez puesto en marcha el Convenio y mecanismo de financiación para los Concejales de 2018 resulta que nos hemos dado cuenta que también sería muy útil no sólo para las ayudas del Plan de Infraestructuras Locales 2017-2019 de "Libre Determinación" sin también para el resto de ayudas contempladas en dicho Plan (Planes Directores, Colaboración Local, etc,...).



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as concejales/as presentes este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Modificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 12 de marzo de 2018 sobre “Convenio con los Concejales de Odieta al objeto de la financiación de las obras incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2016-2019” ampliando dicha cobertura a todos los supuestos de obras financiadas con cualquiera de las ayudas del Plan de Inversiones Locales 2017-2019.”

- Visto el contenido del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 12 de marzo de 2018 sobre “Convenio con los Concejales de Odieta al objeto de la financiación de las obras incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2016-2019”, en el que se acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio con los Concejales de Odieta al objeto de la financiación de las obras incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2016-2019.

SEGUNDO.- En su caso tramitar el correspondiente Expediente de Modificación Presupuestaria a los Presupuestos del Ejercicio 2018 al objeto de crear la correspondiente Partida de Gasto con esta finalidad la cual vendría a su vez compensada por la correspondiente partida de ingreso ya que se prevé que estas obras sean ejecutadas, pagadas y recibida la subvención del Gobierno de Navarra dentro del ejercicio 2018.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los Concejales de Odieta.”

- Visto que varios Concejales de Odieta tienen previsto igualmente ejecutar otras obras, las cuales van a contar así mismo con ayudas económicas del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, si bien correspondientes a otros apartados como son las de planificación local.

- Visto que varios de estos Concejales de Odieta han solicitado al Ayuntamiento la ampliación de la cobertura del acuerdo del Pleno referido, adoptado en fecha de 12/03/18, en el sentido que desde el Ayuntamiento de Odieta también se colabore con la financiación a todos los supuestos de obras financiadas con cualquiera de las ayudas del Plan de Inversiones Locales 2017-2019.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Odieta adoptado en fecha de 12 de marzo de 2018 sobre “Convenio con los Concejales de Odieta al objeto de la financiación de las obras incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2016-2019” ampliando dicha cobertura a todos los supuestos de obras financiadas con cualquiera de las ayudas del Plan de Inversiones Locales 2017-2019.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

TERCERO.- *Dar traslado del presente acuerdo a todos los Concejales de Odieta.*"

4º.- Contestación a solicitud del Concejo de Ziaurritz sobre reparto de las cantidades obtenidas en concepto de Impuesto de Circulación o Vehículos de Tracción Mecánica.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, así como los antecedentes del asunto, en el sentido siguiente:

En la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra, se establece que las competencias sobre las calles públicas corresponden al ayuntamiento, si bien estas competencias (y todas menos las urbanísticas) son delegables en los concejos. Toda delegación de competencias, necesariamente, debe llevar consigo una transferencia de fondos para que la entidad delegada (Concejo en este caso) pueda ejercer tal competencia que se le ha transferido.

Según esto, el Ayuntamiento de Odieta, nada más aprobarse la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, realizó una delegación general de todas las competencias que eran delegables en los concejos de Odieta. En particular, y teniendo en cuenta que la competencia sobre las calles públicas supone gastos, desde entonces, de manera anual, se viene haciendo entre los concejos de Odieta un reparto de una parte de lo que se recauda por motivo del Impuesto de Circulación, siempre con la finalidad u objetivo de que ese dinero sirva para financiar los gastos que supone ejercer las competencias delegadas, sobre todo y en particular la competencia sobre el mantenimiento de las calles públicas.

Así las cosas, resulta que en octubre 2017 la Junta del Concejo de Ziaurritz acordó la devolución al Ayuntamiento de la competencia sobre el mantenimiento de las calles públicas, con lo cual, desde el Ayuntamiento de Odieta, se acordó no hacer partícipe al Concejo de Ziaurritz en este reparto anual de parte de lo recaudado por el Impuesto de Circulación.

En definitiva, se entiende que no tiene sentido dar este dinero al Concejo de Ziaurritz si el mismo ya no ejerce la competencia sobre el mantenimiento de las calles públicas y, consecuentemente, no precisa el dinero del Impuesto de Circulación para satisfacer tales gastos. Por el contrario, el resto de los concejos de Odieta sí que continúan ejerciendo esta competencia y por tanto siguen necesitando ese dinero.

ODIETAKO UDALA



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Además, la reciente modificación de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra va a suponer un nuevo sistema de reparto de competencias y así mismo de reparto del Fondo de Haciendas Locales para su financiación, por lo que habrá que estar a lo que se determine en su momento sobre esta cuestión en su Normativa de desarrollo.

Por último, señalar que en el escrito de petición del Concejo de Ziaurritz se indican otras cuestiones, en el sentido siguiente:

Que en los presupuestos de dicho Concejo estaba previsto tal ingreso, con motivo de la transferencia del Ayuntamiento del dinero correspondiente al Impuesto de Circulación, y que tales presupuestos se elaboraron "bajo la supervisión del Ayuntamiento", y que por ello no cabe ahora negar tal ingreso. Respecto a esta afirmación señalar que no es de ninguna manera cierta ya que el órgano competente para elaborar y aprobar los presupuestos del concejo es la Junta del Concejo de Ziaurritz y la única colaboración que se realiza por parte del Ayuntamiento de Odieta consiste en prestar los medios materiales –trabajo de la Oficial Administrativa, medios informáticos, comunicaciones con el Gobierno de Navarra, etc- pero sin ninguna capacidad decisoria ni de supervisión de ningún tipo.

Que la decisión municipal de no dar esta cantidad al Concejo de Ziaurritz, contrariamente a lo que se viene haciendo desde 1996, no ha sido motivada ni se ha notificado la misma. Respecto a esta afirmación señalar que al no existir por parte del Ayuntamiento de Odieta ninguna obligación de satisfacer esa cantidad al Concejo de Ziaurritz y al no existir tampoco ninguna petición previa por su parte de que la misma se realizara no se produce la obligación legal de motivar o de justificar este "no acuerdo" y tampoco de notificar nada al Concejo de Ziaurritz.

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as concejales/as presentes este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

“Asunto: Contestación a la solicitud del Concejo de Ziaurritz sobre reparto de las cantidades obtenidas en concepto de Impuesto de Circulación o Vehículos de Tracción Mecánica.”

.- Visto el contenido del escrito del Concejo de Ziaurritz, de fecha de 1 de marzo de 2019, (entrada 2019/084), en el que se solicita al Ayuntamiento de Odieta que se realice el abono correspondiente al concepto de “transferencia corriente al Concejo de Ziaurritz de un tanto por ciento de lo recaudado por el Impuesto de Circulación” y que en caso contrario se notifique el motivo por el que el Ayuntamiento dejó de ingresar dicha partida.

.- Vistos los antecedentes y racionamientos siguientes:

En la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra, se establece que las competencias sobre las calles públicas corresponden al ayuntamiento, si bien estas competencias (y todas menos las urbanísticas) son delegables en los concejos. Toda delegación de competencias, necesariamente, debe llevar consigo una transferencia de fondos para que la entidad delegada (concejo en este caso) pueda ejercer tal competencia que se le ha transferido.

Según esto, el Ayuntamiento de Odieta, nada más aprobarse la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, realizó una delegación general de todas las competencias que eran delegables en los concejos de Odieta. En particular, y teniendo en cuenta que la competencia sobre las calles públicas supone gastos, desde entonces, de manera anual, se viene haciendo entre los concejos de Odieta un reparto de una parte de lo que se recauda por motivo del Impuesto de Circulación, siempre con la finalidad u objetivo de que ese dinero sirva para financiar los gastos que supone ejercer las competencias delegadas, sobre todo y en particular la competencia sobre el mantenimiento de las calles públicas.

Visto que en octubre 2017 la Junta del Concejo de Ziaurritz acordó la devolución al Ayuntamiento de la competencia sobre el mantenimiento de las calles públicas, con lo cual, desde el Ayuntamiento de Odieta, no se incluyó al Concejo de Ziaurritz a la hora de realizar el reparto anual de las cantidades obtenidas por el Impuesto de Circulación entre los concejos de Odieta.

Considerando por tanto que no tiene sentido dar este dinero al Concejo de Ziaurritz si el mismo ya no ejerce la competencia sobre el mantenimiento de las calles públicas y, consecuentemente, no precisa el dinero del Impuesto de Circulación para satisfacer tales gastos.

Considerando, por el contrario, que el resto de los concejos de Odieta sí que continúan ejerciendo esta competencia y por tanto siguen necesitando ese dinero.

ODIETAKO UDALA



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Visto además la reciente modificación de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, la cual va a suponer un nuevo sistema de reparto de competencias y así mismo de reparto del Fondo de Haciendas Locales para su financiación, por lo que habrá que estar a lo que se determine en su momento sobre esta cuestión en su Normativa de desarrollo.

- Visto que no puede achacarse al Ayuntamiento de Odieta la responsabilidad por el hecho de la existencia de una partida de ingresos por este concepto en los Presupuestos del Concejo de Ziaurritz, por cuanto que el órgano competente para elaborar y aprobar dichos presupuestos es la Junta del Concejo de Ziaurritz y la única colaboración que se realiza por parte del Ayuntamiento de Odieta consiste en prestar los medios materiales –trabajo de la Oficial Administrativa, medios informáticos, comunicaciones con el Gobierno de Navarra, etc- pero sin ninguna capacidad decisoria ni de supervisión de ningún tipo.

- Visto, por último, que no existe ninguna obligación de satisfacer esa cantidad por parte del Ayuntamiento de Odieta al Concejo de Ziaurritz y que tampoco se ha producido ninguna petición previa por parte del Concejo en este sentido, por lo que no se produce la obligación legal de motivar o de justificar este “no acuerdo” y tampoco de notificar nada al Concejo de Ziaurritz.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- DENEGAR la solicitud del Concejo de Ziaurritz sobre reparto de las cantidades obtenidas en concepto de Impuesto de Circulación o Vehículos de Tracción Mecánica, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta del Concejo de Ziaurritz, señalando que contra el mismo podrán interponerse los siguientes recursos:

1º.- Potestativamente, Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Odieta, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación del presente acuerdo.

2º.- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación del presente acuerdo.

3º.- Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, salvo en los supuestos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 26/1.998 que se presentará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación o publicación del presente acuerdo.”

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Presidente siendo las 10,05 horas, de la que se extiende la presente acta, de lo que como Secretario, doy fe.